Nota DNC N° 27426/2020

Asunción, 9 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384132
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCI0N DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD
Entidad	Municipalidad de Puerto Pinasco
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido el **art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2 (*para la suscrición del contrato*).**

2. No se ha remitido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueba la adjudicación conforme lo estipula la Ley Orgánica Municipal. (Art, 216 de la ley 3966/2010)

3. Se visualiza que en el Acta de Apertura remitida menciona Decreto que esta derogada (el Decreto 21.909/2003).

4. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni